



**Municipalidad Provincial  
de Trujillo**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto del 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo al Concejo funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, en atención al Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, concordante con el Artículo 193° Inciso 1) de la misma norma en donde se establece que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes e ingresos propios;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, así mismo, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme al Artículo 55° de la Ley N° 27972, los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 24-2005-MPT se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT con el objeto de administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con excepción de aquellos bienes que el Concejo Municipal así lo disponga;

Que, con este propósito el Artículo 6° Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 24-2005-MPT estableció que corresponde al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo SAIMT, entre otras funciones planificar, programar, dirigir, controlar y ejecutar todas las actividades, acciones, programas y actos de administración de los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2007-MPT, de fecha 10 de Octubre del 2007, se restituye y amplía competencias del SAIMT para administrar los bienes



inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de otras Municipalidades y/o terceros. Esta Ordenanza Municipal enumera las funciones y los recursos económicos del SAIMT, no derogando las establecidas en la Ordenanza Municipal 024-2005-MPT, generando en varios casos repetición de funciones o redacciones ambiguas, necesarias de aclarar y ordenar;

Que, así mismo, se puede apreciar, que todas estas normas señaladas *ut supra* se encuentran aprobadas y vigentes y están referidas a la administración del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales – SAIMT, siendo que las mismas se encuentran dispersas y que al compararlas, unas se contradicen, otras se amplían, otras modifican y otras se complementan, generando dificultad en su interpretación y en la buena administración de la institución;

Que, ante tal inconveniente, teniendo en cuenta la vigencia de todas estas normas, y;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DEL SAIMT.**

### **TITULO I**

#### **DEL REGIMEN LEGAL, FINALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1°.-** El Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, también denominado SAIMT, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, jurídica, económica, financiera y presupuestaria.

**Artículo 2°.-** El SAIMT tiene por objeto administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de otras municipalidades y de terceros, ya sea este último de personas naturales o jurídicas, del sector público o privado, conforme al convenio suscrito por el Concejo Municipal.

Sólo el Concejo Municipal de manera expresa puede excluir de la administración del SAIMT algún inmueble de propiedad municipal.

**Artículo 3°.-** El SAIMT tiene como finalidad, en armonía con el interés social, maximizar la rentabilidad del patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como incrementar sus recursos, cumpliendo con el objeto para el que fue creado.

**Artículo 4°.-** El plazo de duración del SAIMT es indeterminado y sólo se extingue por acuerdo del Concejo Municipal.



## TITULO II

### DE LAS FUNCIONES

**ARTICULO 5°.-** Son funciones del SAIMT, las siguientes:

- a) Planificar, programar, dirigir, controlar y ejecutar todas las actividades, acciones, programas y actos de administración de los bienes inmuebles de la propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de otras municipalidades y de terceros.
- b) Proponer, desarrollar y ejecutar políticas y estrategias respecto a la administración de los bienes inmuebles que administra.
- c) Gestionar contratos o convenios de compra-venta, afectaciones o cesiones en uso, respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que serán aprobados por el Concejo Municipal.
- d) Celebrar contratos o convenios con otras municipalidades, personas naturales o jurídicas ya sea del sector público o privado respecto a la administración de sus bienes inmuebles, previa y expresa autorización del Concejo Municipal.
- e) Celebrar contratos con otras municipalidades, personas naturales o jurídicas ya sean del sector público o privado, para la administración de sus bienes inmuebles.
- f) Realizar intermediaciones inmobiliarias, ya sea como adjudicación, compra-venta, comodato, arrendamiento o cualquier otro acto de disposición de bienes inmuebles de otras municipalidades o de terceros.
- g) Planificar, gestionar, iniciar o ejecutar las acciones de saneamiento inmobiliario hasta su inscripción en los Registros Públicos, respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y, previo convenio, de otras municipalidades o de terceros.
- h) Inscribir ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos las diversas formas de independización previstas en el Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, como son la independización de predio urbano, independización de predio urbano con regularización de edificaciones, independización de predio rural, independización de predio rústico e independización de inmuebles sujetas al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, así como las diversas formas de ampliación, modificación o regularización de edificaciones, entendidas como declaración de fábrica y el otorgamiento correspondiente del Reglamento Interno que regulará los derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles sujetos a este régimen especial, respecto a los inmuebles que administra.
- i) Planificar, formular, iniciar o ejecutar estudios, investigaciones y proyectos relacionados con la administración inmobiliaria, ya sea en forma directa o por intermedio de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.
- j) Resolver, rescindir, iniciar o ejecutar los contratos y las penalidades; respecto de los bienes inmuebles que administra.
- k) Cautelar los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad.
- l) Actualizar de manera permanente el Margesí de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- m) Planificar, formular, iniciar proyectos o propuestas de construcción inmobiliaria, habilitación urbana, subdivisión, independización, entre otras acciones, que tengan por objeto incrementar el valor del patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- n) Las demás funciones de administración de los bienes inmuebles que le asigne el Reglamento de Organización y Funciones y el Concejo Municipal.



### TITULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTICULO 6°.-** Son Órganos del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Gerencia y los Órganos de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento que establezca su Reglamento de Organización y Funciones.

**ARTICULO 7°.-** El Gerente General del SAIMT es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es designado o removido por el Alcalde Provincial de Trujillo, en condición de funcionario de confianza. Ejerce la representación legal del SAIMT y está facultado para aprobar los reglamentos y manuales internos de la institución.

### TITULO IV

#### DEL REGIMEN LABORAL

**ARTICULO 8°.-** Los funcionarios y servidores del Servicio de Administración de Inmuebles de la municipalidad Provincial de Trujillo – SAIMT, están sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

### TITULO V

#### DEL REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

**ARTICULO 9°.-** Son recursos económicos del Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo – SAIMT, los siguientes:

- a) El 100% de los montos directamente recaudados a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- b) El 100% de los montos recaudados a través de la intermediación inmobiliaria, según contrato o convenio.
- c) El 100% del monto que generen los contratos o convenios con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado para la administración de sus bienes inmuebles.
- d) El 50% de todos los ingresos recaudados y de los que deriven por concepto de alquiler, usufructo, concesión y/o cualquier otro acto de administración respecto de los inmuebles que administra.
- e) El 100% de todos los ingresos recaudados por la conducción de puesto de los mercados municipales.
- f) El 80% de todos los ingresos recaudados en los terminales terrestres, pesqueros o de otra índole, que administre.
- g) El 80% del monto total recaudado de la Playa de Estacionamiento Municipal.
- h) El 100% del monto que genere el desarrollo de estudios, investigaciones, consultorías y/o asesoramientos realizados para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.
- i) El 50% de la utilidad que genere la venta de inmuebles de propiedad municipal.
- j) El 100% de los gastos administrativos que genere los procesos de venta, arrendamiento u otro acto de disposición, en el caso de bienes inmuebles de propiedad municipal.
- k) El 100% de otros montos que obtenga por cualquier título con arreglo a ley.



l) El 100% del monto que se obtenga por derecho de llaves del alquiler de inmuebles de propiedad municipal.

Los porcentajes antes detallados cubren los gastos logísticos y de personal que se necesite para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 10º.-** Todos los ingresos que genere la administración de los inmuebles por parte del SAIMT, ingresarán directamente a las cuentas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, luego de lo cual será distribuido en las cuentas que esta última designe, de acuerdo a los porcentajes correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Derogar la Ordenanza Municipal N° 24-2005-MPT, de fecha 08 de Septiembre del 2005, dejándose vigente sólo el artículo 1º en extremo que crea el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, también denominado SAIMT.

**SEGUNDA.-** Derogar la Ordenanza Municipal N° 21-2007-MPT, de fecha 10 de Octubre del 2007 y todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil once.



-----  
**CÉSAR ACUÑA PERALTA**  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Trujillo

